

INFORMACIÓN DECISIONES MESA ELECTORAL

Oviedo, 28 de marzo de 2025

En relación con el proceso electoral a la presidencia de FADE, promovido por la junta directiva celebrada el pasado 11 de marzo, la mesa electoral ha decidido por unanimidad **proclamar como candidatos a la presidencia de la Federación Asturiana de Empresarios a D. José Manuel Ferreira Diz y a Dña. María Calvo Carvajal.**

En virtud de las atribuciones que tiene conferidas y conforme a los acuerdos adoptados por la junta directiva, la mesa electoral acuerda:

1. Fijar la celebración de la jornada electoral para designar al presidente de la federación el **viernes, día 11 de abril de 2025.**
2. A los efectos de ejercicio del derecho a voto de los señores y señoras vocales se habilitará un colegio electoral en la sede social de la federación en Oviedo (C/Pintor Luis Fernández, 2), que permanecerá **abierto entre las 10:00 y las 16:00 horas.** Para ejercer el derecho de voto los señores y señoras vocales deberán acreditar su identidad mediante Documento Nacional de Identidad (D.N.I.), pasaporte, carné de conducir o documento administrativo similar.
3. Aprobar el modelo oficial de papeleta electoral y sobre electoral.
4. Aprobar el procedimiento de delegación de voto aplicable en el proceso electoral.
5. Establecer como periodo oficial de campaña electoral desde las 00:00 horas del día 31 de marzo de 2025 hasta las 24:00 horas del día 10 de abril de 2025. Durante este tiempo los candidatos proclamados podrán dirigirse a los vocales de la asamblea general utilizando los medios que consideren oportunos y los locales de FADE se pondrán a su disposición para este menester.
6. Conforme al procedimiento establecido por esta mesa electoral, se pondrá también a disposición de los señores candidatos la relación de vocales de la asamblea general con derecho a voto, que constituye el censo electoral oficial.
7. El secretario de la mesa electoral pondrá a disposición de cada vocal de la asamblea general con derecho a voto la convocatoria y documentación pertinente para ejercer el voto, esto es: el modelo oficial de papeleta electoral y el sobre de voto aprobado por la mesa electoral.
8. Será posible ejercer el derecho de voto a través del procedimiento de delegación. A tal efecto se enviará a cada vocal el modelo oficial de delegación. Tal como establecen los estatutos de la federación, la delegación de representación deberá recaer única y exclusivamente en cualquier otro vocal de la asamblea general. Para que la delegación de voto sea válida

tendrá que estar debidamente cumplimentada y firmada por los dos vocales (el que delega y el que recibe la delegación) y acompañarse de una fotocopia del DNI del vocal que realiza la delegación. **Se insiste especialmente en que para que la delegación de voto sea correcta debe estar debidamente cumplimentada, firmada tanto por la persona que delega como por la que recibe la delegación, y llevar fotocopia del DNI del vocal que delega.**

9. A los efectos de seguimiento directo del proceso de votación y escrutinio de votos, se permitirá a los candidatos que cada uno designe hasta dos interventores, que se sumarán a la mesa electoral durante el desarrollo de la votación y el recuento. Los interventores designados deberán ser vocales de la asamblea general de la federación. Sus nombres serán facilitados por escrito al señor presidente de la mesa electoral con al menos un día de antelación al acto electoral.
10. Finalizado el proceso de votación, se abrirá la urna y se procederá al escrutinio público de los votos depositados.
11. En el caso de que algún vocal haya emitido voto de forma presencial y delegado, prevalecerá el que primero haya sido introducido en la urna.
12. El candidato que obtenga mayor número de votos será proclamado presidente, siempre que obtenga más de la mitad de los votos válidamente emitidos, conforme a lo recogido en el punto 8) de la letra F) del anexo II de los estatutos de la federación.
13. En caso de empate a votos entre los candidatos se atenderá a la fecha de mayor antigüedad como miembro de algún órgano de gobierno de la federación. Si persistiera la igualdad entre estos se atenderá a la mayor edad de la persona candidata, conforme a lo recogido en el apartado 8) de la letra F) del anexo II de los estatutos.

Alberto González Menéndez
Secretario de la mesa electoral